

# V Jornada de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos

## Reforma de la Nomenclatura municipal de 1916. Proceso, criterios y consecuencias

*Fernando Arroyo Ilera.*

CENG. Real Soc. Geográfica. UAM

*Elena de Miguel Aparicio.*

UAM



MINISTERIO  
DE FOMENTO

INSTITUTO  
GEOGRÁFICO  
NACIONAL



MINISTERIO  
DE FOMENTO

CONSEJO  
SUPERIOR  
GEOGRÁFICO



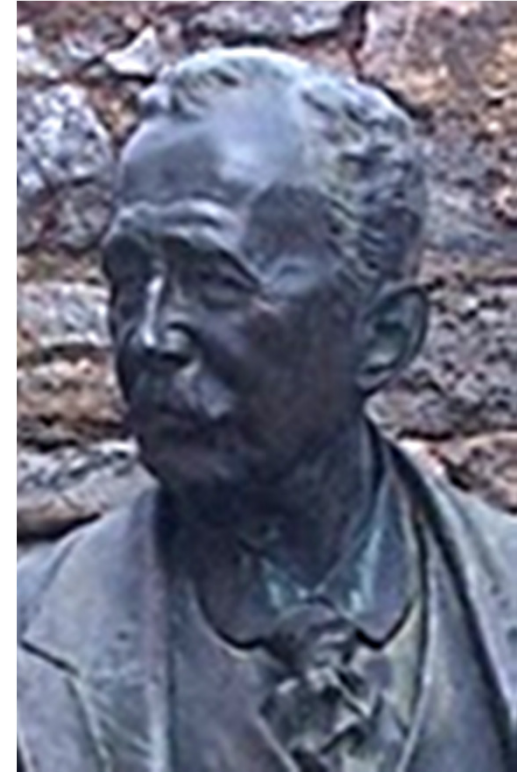
# Las razones de un centenario



**El Conde de Romanones**

El 2-VII- 1916, la Gaceta de Madrid publicaba un R. Dº. de 27 de junio, refrendado por el Conde de Romanones, por el que se modificaba el nombre de 570 municipios para distinguirlos de otros homónimos.

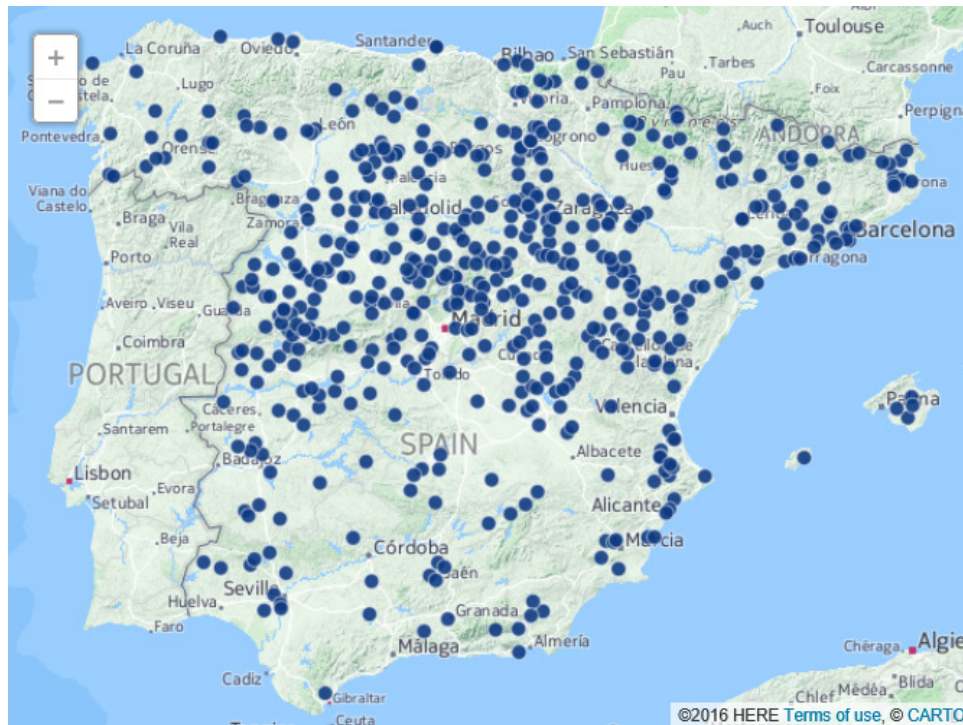
El Real Decreto daba así cuerpo legal a los estudios, dictámenes e informes realizados en la Real Sociedad Geográfica desde, al menos, diez años antes por Manuel de Foronda y Aguilera



**Manuel de Foronda y Aguilera**

# Las razones de un centenario

- Hace dos años, en las IV Jornadas celebradas en Valladolid planteé la posibilidad de conmemorar el centenario de dicho Real Decreto en una comunicación: *NORMALIZACIÓN TOPONÍMICA Y POLÍTICA MUNICIPAL*



En julio de 2016, el diario ABC de Sevilla publicaba esta noticia de *Mónica Arrizabalaga Lizarraga*:

**El día en que más de 500 pueblos de España cambiaron de nombre por decreto**

Con el interesante mapa interactivo adjunto

[http://www.abc.es/historia/abci-mas-500-pueblos-espana-cambiaron-nombre-decreto-201607070216\\_noticia.html](http://www.abc.es/historia/abci-mas-500-pueblos-espana-cambiaron-nombre-decreto-201607070216_noticia.html)

# Interés del Real Decreto de 1016

## EL PROCESO:

- Las modificaciones de topónimos a los que dio lugar fueron consecuencia de un largo proceso, en el que intervinieron múltiples funcionarios e instituciones. Supuso por vez primera una acción directa y dirigida del Estado sobre los nombres de lugar de buen número de municipios

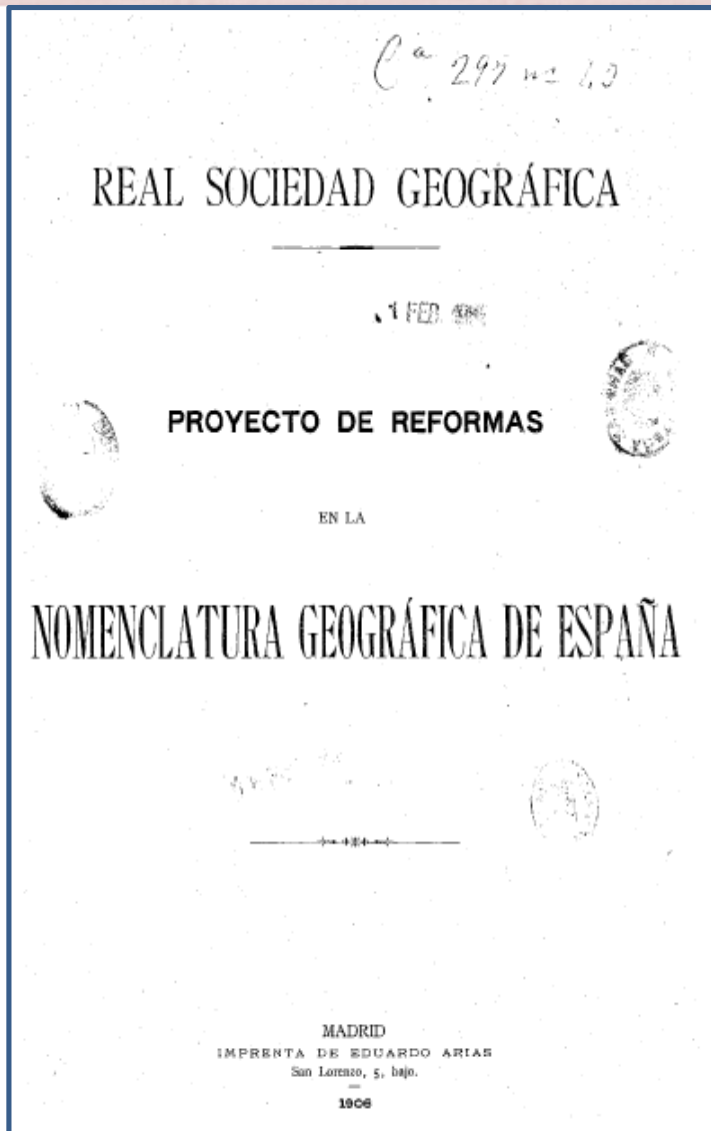
## LOS CRITERIOS:

- El Decreto pretendía evitar confusiones por duplicidad de nombres, añadiendo un complemento al nombre duplicado que se ajustara lo más posible a las circunstancias territoriales del pueblo.

## LAS CONSECUENCIAS:

- La relación de identidad entre comunidad humana, lugar geográfico y el nombre correspondiente pueden ocasionar discrepancias entre los implicados, por lo que resulta una manifestación más del conflicto entre *Autoridad y Tradición* tan frecuente en toda cuestión toponímica

# Proceso de Reforma de la Nomenclatura municipal



- En 1906, Foronda se dirigió a la Sociedad Geográfica con un proyecto de reforma publicado como folleto por dicha Sociedad ese mismo año.
- Realizado según el **Censo de Población** y el **Nomenclator** del Instituto Geográfico y Estadístico publicados en 1902 y 1904.
- Sobre esta propuesta se realizaron las modificaciones propuestas por los “individuos que componen esta sociedad”

# Proceso de Reforma de la Nomenclatura municipal

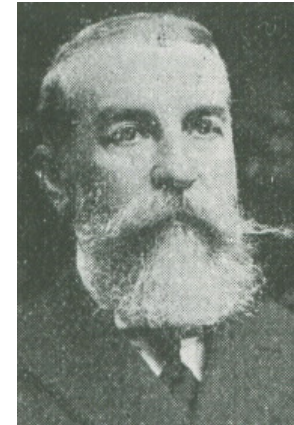
En 1906, la Real Soc. Geográfica formó una comisión para mejorar la propuesta de Foronda y organizar la consulta con instituciones implicados:



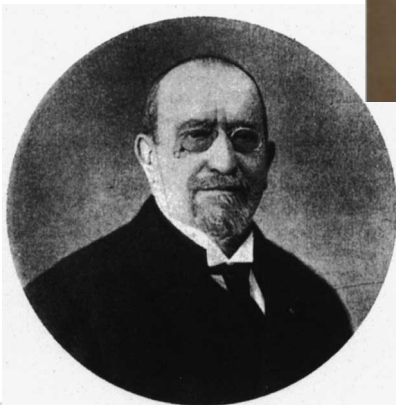
**Manuel Benítez y Parodi** (1845-1911) General de División, director de la Academia de Estado Mayor. Miembro de la Real Academia de las Ciencias Exactas y director del Depósito de la Guerra



**Felipe Pérez del Toro**, catedrático de la Escuela de Comercio. miembro del Partido Conservador, diputado por Castellón y senador por Canarias



**Rafael Álvarez Seréix**, inspector jefe del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y, vocal de la Junta de la RSG



**Ricardo Beltrán y Rózside** (1852-1928). Catedrático en la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio de Madrid. Académico numerario de RAH. Secretario de la RSG.

# Proceso de Reforma de la Nomenclatura municipal

Entre abril de 1906 y octubre de 1907, la Sociedad Geográfica consultó a los *Centros Directivos y demás dependencias oficiales que, por la especialidad de los servicios que le están cometidos, hayan estudiado la cuestión o estén en contacto oficial y permanente con las poblaciones de referencia*

- Direcciones Generales de Correos y Telégrafos,
- Instituto Geográfico y Estadístico,
- Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado,
- Depósito Hidrográfico y del Depósito de Guerra,
- Diputaciones Provinciales.

# Proceso de Reforma de la Nomenclatura municipal

Circular de la RSG dirigida a las instituciones y organismos implicados en la reforma de la nomenclatura municipal de 1916

REAL SOCIEDAD GEOGRÁFICA

LEÓN, 21

MADRID

*La Comisión nombrada por la Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica para dar dictamen acerca del proyecto de Reformas de la Nomenclatura Geográfica de España, proyecto que presentó el Vocal de dicha Junta Excmo. Sr. D. Manuel de Foronda, ha acordado abrir una previa información pública sobre todas y cada una de las modificaciones propuestas.*

*Con este objeto rogamos á V. que nos dispense el favor de hacer cuantas observaciones estime oportunas, consignándolas en la hoja en blanco correspondiente al texto, y devolverlo á la Secretaría de la Sociedad (León 21), antes de fin del corriente mes, si le fuera posible.*

*Dios guarde á V. muchos años.*

*Madrid — de Abril de 1906.*

Manuel Benítez y Parodi.

Felipe Pérez del Toro.

Rafael Álvarez Sereix.

Ricardo Beltrán y Rózpide.



# Proceso de Reforma de la Nomenclatura municipal

En noviembre de 1907 habían contestaron afirmativamente o con algunas correcciones o puntualizaciones menores:

- El Instituto Geográfico y Estadístico,
- Los Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado,
- Los Depósitos Hidrográfico y de la Guerra.

La **Dirección General de Correos y Telégrafos** informó favorablemente:

*merece aplauso sin reservas y ha de reportar tantas facilidades a este centro que hago votos para que se lleve a la práctica lo antes posible.*

Las **Diputaciones** fueron las encargadas de consultar a los interesados:

*lo menos que puede hacerse con aquel a quien se trata de modificar el nombre es consultarle y averiguar cuál es el que con más gusto recibiría*

Pero en esa fecha sólo habían contestado las de:

Albacete, Almería, Álava, Baleares, Guipúzcoa, Huesca, Lugo, Palencia, Santander, Teruel y Zaragoza.

# Proceso de Reforma de la Nomenclatura municipal

Fecha	Acontecimiento
1908	A lo largo del año la RSG hace un pormenorizado estudio de cada caso, <i>un examen pueblo por pueblo y nombre por nombre</i>
Enero 1909	Aprobada la propuesta de Reforma por la RSG
Mayo 1909	La propuesta es elevada al Gobierno. No hay respuesta
10-VIII-1910	Marcelo Azcárraga vuelve a enviar propuesta al Gobierno presidido por Canalejas
20-VIII-1910	Contestación de Canalejas, con buenas palabras, pero sin tomar en cuenta la propuesta.
12-XI-1912	Asesinato de Canalejas
Enero 1915	El subsecretario del Gobierno comunica a la Sociedad la toma en consideración de la propuesta, tras el apoyo del Congreso de los Diputados
2-VII-1916	La Gaceta de Madrid publica el RDº de 27 de junio aprobando la reforma

# Criterios y razones de los nuevos nombres

## Preámbulo del Real Decreto de 27 junio 1916

- *Al acometer dicha Real Sociedad labor tan importante y meritoria, háse atendido a bases ó reglas generales que imprimiesen a la obra unidad de criterio, limitándola en lo posible y procurando que afectara al menor número de localidades [...]*
- *Procurando que el calificativo que se asigna no sea arbitrario, sino el que la tradición, o el uso [...] vienen consagrando, y teniendo también presentes los antecedentes históricos, circunstancias especiales del terreno [...] que expresen nombre de corriente de agua, de la montaña, del territorio, de la particularidad geográfica, en fin [...]*
- *Que lleve consigo la casi inmutabilidad de su nueva designación.*

# Criterios para las nuevas denominaciones

1. Afectar al menor número posible de localidades (solo a los ayuntamientos).
2. Mantener el nombre de las poblaciones de mayor categoría administrativa y de las de mayor número de habitantes.
3. Evitar la duplicación de nombres y suprimir ciertas expresiones que resultan poco adecuadas por diversas razones.
4. Cuando se añade un complemento al nombre original, motivar la elección, de acuerdo con ciertos parámetros, que “garanticen” la idoneidad de la definición, bien por el carácter “inmutable” del que dotan a la denominación elegida, bien por razones de otra índole.

# Uniformación lingüística del topónimo-1



1. Elección de una de las denominaciones para los casos en que existe un doblete toponímico, motivado frecuentemente, aunque no en exclusiva, por la pervivencia, siquiera en la lengua escrita, de una forma autóctona y otra castellanizada.

<i>Avinyonet</i>	<i>Aviñonet</i>
<i>Clarés</i>	<i>Clares</i>
<i>Membribe</i>	<i>Membibre</i>
<i>Polinya</i>	<i>Poliñá</i>
<i>Ribarrotja</i>	<i>Ribarroja</i>
<i>Siero</i>	<i>Sierro</i>
<i>Santafé</i>	<i>Santa Fe</i>
<i>Sieteiglesias</i>	<i>Siete Iglesias</i>
<i>Valles</i>	<i>Vallés</i>

## Uniformación lingüística del topónimo-2

### 2. Sustitución de la locución *junto a* por la preposición *de*:

- Es el caso del municipio antiguamente denominado

*Higuera junto a Aracena*  *Higuera de Aracena*  
  
*Higuera de la Sierra*

## La naturaleza de los criterios : es un, contiene, tiene relación con, forma parte de...

La función distintiva de los nuevos nombres se establece en función de ciertos criterios de diversa inspiración; pueden agruparse en cuatro tipos de categorías, que reflejan de diferente manera la relación entre los nuevos topónimos y su entorno geográfico:

- *Permanencia*: el nuevo topónimo debe basarse preferentemente en criterios inmutables o lo más estables posibles.
- *Identidad*: el topónimo debe aludir a algún elemento distintivo que exista en el pueblo, que sus habitantes consideran que les identifica.
- *Proximidad*: el elemento referencial identificado por medio del complemento del nuevo topónimo debe ser próximo al referente del topónimo originario.
- *Pertenencia*: el complemento del topónimo puede hacer mención a la comarca, territorio histórico, provincia o región en que se enclava el pueblo cuyo nombre se modifica.

# Parámetros a los que se deben ajustar las elecciones para las nuevas denominaciones

1. La tradición, entendida bien en un sentido “objetivo” bien en un sentido “subjetivo”:
  - a) Antecedentes históricos, documentados.
  - b) Usos conservados por la costumbre en la comunidad lingüística
  
2. Las circunstancias especiales del terreno y otras particularidades geográficas, como las relativas a la ubicación:
  - a) corrientes de agua, montañas
  - b) valle, comarca.



# La tradición como criterio

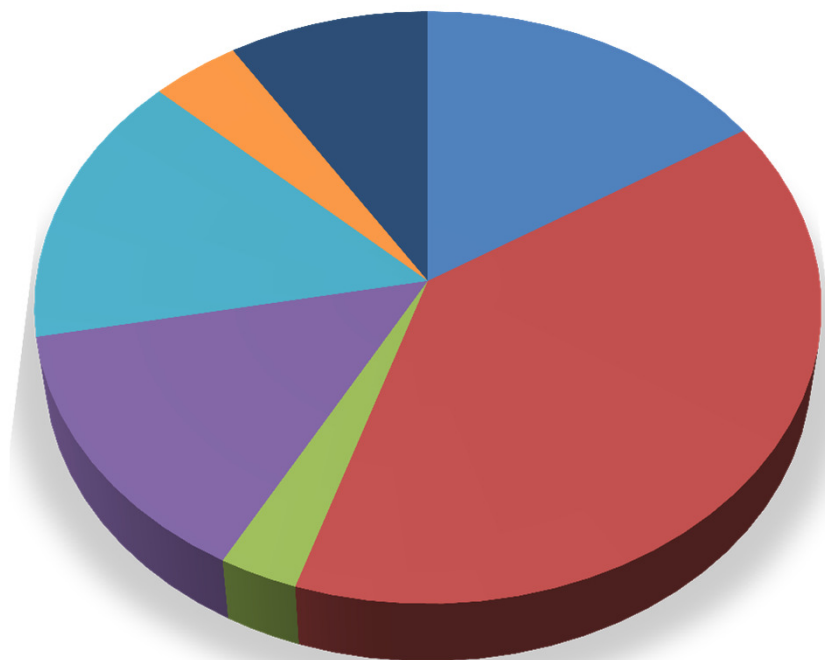
- Se recuperan los nombres tradicionales de la localidad, entendida *tradición* en un sentido “objetivo”, más como “antecedente histórico documentado” que como “uso popular transmitido por la costumbre”: es decir, como una concepción más próxima a la del *argumento de autoridad*.
- Para ello se utilizó como información preferente la contenida en diccionarios, mapas, censos, respuestas generales y particulares a encuestas e interrogatorios, catastros de época históricas, así como la proporcionada por el Instituto Geográfico y Estadístico.
- A estos efectos, y tal como señala Foronda: “se ha tenido muy presente la circunstancia de que fuera ya conocido con el nombre que se le asigna, nombre que ha sido tomado del Diccionario de Madoz y del Atlas de nuestro inolvidable fundador y Presidente D. Francisco Coello”.

# Criterios y razones de los nuevos nombres

<b>REFERENTES TERRITORIALES UTILIZADOS COMO COMPLEMENTO TOPONÍMICO</b>	<b>Porcentaje respecto al total</b>
<b>Nombre comarcal: región, comarca, territorio histórico, etc.</b>	16
<b>Hidrónimos: río, rambla, arroyo, fuente, etc.</b>	39
<b>Otras formas de relieve: valle, llano, alameda, ribera, etc.</b>	3
<b>Orónimos: monte, sierra, pico, cerro, mesa, muela, peña. etc.</b>	14
<b>Ciudad próxima</b>	15
<b>Hagiotopónimos: santos, vírgenes, etc.</b>	4
<b>Otros: castillo, puerto, dehesa, frontera, casas, calas, solana, calzada, salinas, etc.</b>	9

# Criterios y razones de los nuevos nombres

## REFERENTES TERRITORIALES UTILIZADO COMO COMPLEMENTO TOPONÍMICO



- Nombre comarcal: región, comarca, territorio histórico, etc.
- Hidrónimos: río, rambla, arroyo, fuente, etc.
- Otras formas de relieve: valle, llano, alameda, ribera, etc.
- Orónimos: monte, sierra, pico, cerro, mesa, muela, peña. etc.
- Ciudad próxima
- Hagiotopónimos: santos, vírgenes, etc.
- Otros: castillo, puerto, dehesa, frontera, casas, calas, solana, calzada, salinas, etc.

## Problema de la propuesta: la identificación de la comunidad con la nueva denominación

- Para su primera formulación, la propuesta no recurrió por lo general a la tradición entendida en sentido “subjetivo”, esto es, a los recuerdos y percepciones de los lugareños acerca de sus costumbres, en lo que debiera radicar la auténtica “memoria toponímica”.
- En consecuencia, **se vulneró el sentimiento de identificación.**
- En ocasiones se produjo una respuesta alternativa motivada por factores distintos de los señalados, lo que lleva a replantear la naturaleza de los vínculos que determinan la identidad de una comunidad.

# Algunos ejemplos representativos de la nueva propuesta



Santa Cruz del Aragón (por el río)



Santa Cruz de la Serós (a petición del ayuntamiento) < del arag. *Santa Cruz d'as Serors*, por el famoso monasterio medieval.



Villamanrique de Zúñiga (como lo llama Madoz)



Villamanrique de la Condesa (por la hija del Duque de Montpensier, María Isabel de Orleans, condesa de París).



Salinas de la Cuesta (por estar situado en un pronunciado desnivel)



Salinas de Léniz (primitivo término histórico)

## Algunos ejemplos representativos de la nueva propuesta

Nombre original	Partido judicial	Propuesta 1906	RDº. 1916
Villabuena	Laguardia	del Monte	“ de Álava
Villarreal	Vitoria	de Urquiola.	“ de Álava
Zalduendo	Vitoria	de Araya.	“ de Álava
Tarazona	La Roda	de Júcar.	“ de La Mancha
Zorita	Morella	del Bergante	“ del Maestrazgo
San Lorenzo	Almodóvar del Campo	de Cabriel	“ de Calatrava
Valenzuela	Almagro	de Jabalón	“ de Calatrava
Albelda	Logroño	de Logroño	“ de Iregua
Brieva	Nájera	del Arroyo	“ de Cameros

# La distinción entre nombres de objeto natural y nombres funcionales o de artefacto

- La distinción semántica entre nombres de objeto natural y nombres de objeto artificial resulta muy productiva en diversos ámbitos lingüísticos, como la sintaxis, la morfología y la lexicología (Pustejovsky, 1995).
  - a) un antiguo biberón, el entonces presidente, un exnovio, mi primer profesor/móvil.
  - b) \*un antiguo caballo, \*la entonces roca, \*un exhombre, \*mi primer mar.
- La naturaleza de los sujetos que establecen una relación con los objetos funcionales se ve alterada (“si x es mi profesor, estoy matriculada en la asignatura de x”, “si x es mi novio, estoy emparejada con x”). En cambio, los objetos naturales no establecen una relación determinante con los sujetos del entorno, en contra de lo que parecería lógico suponer (no existe carnet de poseedor de caballo, o de espectador de roca...).

## Conclusión provisional: la preferencia por los vínculos artificiales frente a los naturales

- La distinción entre objeto natural y objeto funcional parece ser fundamental no solo para el estudio gramatical sino también para la sociolingüística, la pragmática, y para los asuntos relacionados con el sentimiento de identidad de las comunidades lingüísticas, es decir, para las cuestiones de política lingüística.
- En efecto, mientras que los nombres elegidos por la RSG son normalmente nombres de objeto de tipo natural, los nombres propuestos por las localidades analizadas han resultado ser de tipo funcional. Se trata de una conclusión que habrá que explorar, por las consecuencias teóricas que puede suponer.
- La lingüística cognitiva lleva décadas mostrando cómo la percepción del entorno físico nos permite categorizar en las lenguas. Lo que ahora estamos comprobando, en cambio, es cómo a medida que una comunidad avanza en su constitución cultural, los vínculos artificiales parecen contribuir más a la determinación de la identidad que los naturales; por ello se prefieren para la identificación de una comunidad por medio de un topónimo.



## Consecuencias de la reforma. Su impacto territorial y toponímico

- En principio, la reforma del Real Decreto de 1916 fue bien acogida, hasta el punto de que algunos pueblos solicitaron modificar sus nombres, sin que hubiera otro repetido, solo deseando añadir un complemento más preciso.
- Otros, como Siete Iglesias (Valladolid) pidió cambiar el nombre antes de publicado el RD. y otros lo hicieron sin previa autorización.
- Pero también se da el caso de recursos ante el nombre asignado, sólo cuando vieron la modificación publicada en la Gaceta.
- Lo que puede ser debido a dos razones:
  - Que el sistema de información pública seguido por la RSG no debió ser todo lo efectivo que se suponía.
  - Que el proceso emprendido sirviera para desencadenar un mayor interés de los vecinos por el nombre de sus pueblos.

## Consecuencias de la reforma. Su impacto territorial y toponímico

Nombre RDº 1916	Provincia	Nombre modificado	Nuevo RDº
<b>Corrales de Besaya</b>	Santander	<b>Corrales de Buelna</b>	05/12/1916
<b>Higuera de Aracena</b>	Huelva	<b>Higuera de la Sierra</b>	05/12/1916
<b>Son del Valle</b>	Lérida	<b>Son del Pino</b>	05/12/1916
<b>Povédola</b>	Soria	<b>La Póveda de Soria</b>	05/12/1916
<b>Cabezuela de la Sierra</b>	Cáceres	<b>Cabezuela del Valle</b>	05/12/1916
<b>Tudela de Artesa</b>	Lérida	<b>Tudela del Segré</b>	05/12/1916
<b>Monforte de la Rambla</b>	Alicante	<b>Monforte del Cid</b>	05/12/1916
<b>Cala de la Atmella</b>	Tarragona	<b>Atmella de Mar</b>	09/03/1917
<b>Valverde y Collados</b>	Teruel	<b>Collado y Valverde</b>	09/03/1917

## Consecuencias de la reforma. Su impacto territorial y toponímico

- En 1926, 50º aniversario de la fundación de la Real Sociedad Geográfica y 10º del Real Decreto de la modificación de la nomenclatura municipal, se afirmaba:
- *Pero aun siguen produciéndose informes, porque algunos pueblos continúan pretendiendo substituir el nombre que llevan y, si ninguna razón histórica o de otra índole aconseja lo contrario, que entonces el informe es negativo, se propone la variación que se solicita.*
- A rasgos generales esa situación se ha prolongado hasta nuestros días, con una gran cantidad de municipios que han solicitado cambio de nombre mediante informes previos preceptivos de la Real Sociedad Geográfica, de la Real Academia de la Historia y con la aprobación de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos.